



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Impugnación de Paternidad acumulado con Investigación de Paternidad
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00123-00
Demandante	Defensoría de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal de Cartago Valle en representación del menor. E. F.P.L.
Demandado	Luis Ramiro Pinzón Valencia y otros
Auto No.	1084

CONSIDERACIONES

Mediante auto 687 del 14 de julio 2021, se ordenó la práctica de la prueba biológica al grupo conformado por E.F.P.L (Hijo Extramatrimonial), DARLYN YULIETH LÓPEZ VALENCIA (madre) para que dichas muestras fueran cotejadas con el remanente de sangre del causante WILDER DE JESUS BETANCOURT CASTAÑO. La misma se realizó el 26 de julio del mismo año. Sin embargo, al haber transcurrido un poco más de tres (3) meses, sin tener el resultado de tal pericia, se ordenará requerir al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ – GRUPO DE GENÉTICA FORENSE, para que informe al despacho a que se debe la demora en la remisión del resultado de la prueba de ADN. Lo anterior, en razón a que el proceso se encuentra sometido a términos para proferir una decisión de fondo, términos que ya están próximos a cumplirse y no se puede continuar con su trámite hasta tanto arribe el resultado aludido.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, UNIDAD DE BIOLOGIA FORENSE, para que informe al despacho a qué se debe la demora en la remisión del resultado de la prueba de adn, realizada el 26 de julio del año 2021, al grupo conformado por el adolescente E.F.P.L (Hijo Extramatrimonial), DARLYN YULIETH LÓPEZ VALENCIA (madre) junto con el remanente de sangre del causante WILDER DE JESUS BETANCOURT CASTAÑO como presunto padre biológico.

SEGUNDO: Por secretaría ofíciase en el sentido indicado en párrafo anterior, inclúyase en la comunicación, el número completo de la radicación del proceso, así como el número de identificación del adolescente, su progenitora y su presunto padre biológico.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por ESTADO</p> <p>No. 195</p> <p>3 de noviembre de 2021</p> <p>WILSON ORTEGON ORTEGON Secretario</p>
--

Elaboró: LEAJ

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b351f1c3870e0a24f0ff5e12551deb4f37850f21119d165947e4c3352443702b**

Documento generado en 02/11/2021 02:49:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>